

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés de julio de dos mil veinte

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en favor del BANCO POPULAR contra LIBIA ADRIANA VALLECILLA MOLINA, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$70.605.987.00. Por concepto de capital acelerado, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de \$7.097.119.00. Por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas, correspondientes a los meses de julio de 2019 a julio de 2020, respecto de la obligación incorporada en el título base de ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se realice el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$13.468.883.00. Por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 18.01% efectivo anual, desde el 06 de junio de 2019 al 05 de julio de 2020.

Sobre costas se resolverá oportunamente

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que en el término legal proponga excepciones.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA

JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 027 Hoy 24 de julio de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-0377

KMM